



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

039/22

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

04 JUL 2022

DENTRO DEL TRÁMITE DE APROBACIÓN DE PLANIMETRÍA VÍA CONSOLIDACIÓN DE LA URBANIZACIÓN "LOS LIRIOS II" UBICADO EN EL DISTRITO MUNICIPAL N° 10 DEL MUNICIPIO DE EL ALTO.

VISTOS: A instancia de la Junta de Vecinos, de la Urbanización "LOS LIRIOS II", la Dirección de Administración Territorial y Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, procesó la aprobación de Planimetría en la vía de Consolidación de la Urbanización "LOS LIRIOS II" ubicado en el Distrito Municipal N° 10 del Municipio de El Alto, cursando para tal efecto documentación técnico-legal necesaria; y, todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, por Informe CITE: DAT/UAL/AL/779/2019 de fecha 24/10/2019, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal de la D.A.T.C. - G.A.M.E.A., en lo principal informa que dentro del trámite de consideración de Aprobación de Planimetría de la Urbanización "LOS LIRIOS II" en la vía de CONSOLIDACIÓN, cursan en obrados documentación de derecho propietario, por la cual se establece la concurrencia de propietarios individuales que conforman la Planimetría objeto de trámite. Teniendo una superficie total de 38.256,23 m², acreditados, extensión superficial que corresponde netamente al Área Residencial.

Con relación a la superficie con destino a Áreas Verdes, de Equipamiento y Vía, este habrían sido objeto de Cesión de Áreas al Municipio de Achocalla; debiendo en consecuencia, los interesados dentro del trámite presentar la documentación que de constancia de ello, esto con el fin de que se determine el procedimiento a seguir para la regularización de las Áreas Públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Por otra parte, si bien la superficie acreditada no guarda relación con la superficie total del Proyecto de Planimetría y el Levantamiento Topográfico Georreferenciado, se debe considerar que la presente causa administrativa está siendo procesada bajo las prerrogativas de la Ley Municipal 462 2017, (en su momento, ahora tramitada con la Ley 715 2021), en consecuencia, sobre la superficie sin respaldo legal deberá imponerse la respectiva restricción administrativa de Congelamiento, para tal efecto los interesados deberán proceder a identificar los lotes de terreno a congelar en Planimetría.

Que, por documentos de Conformidad y Deslindes debidamente notariado, se evidencia que no existen problemas de sobre posición de la Urbanización "LOS LIRIOS II" con propiedades colindantes.

Que, cursa Comprobante de Pago N° 787392 de fecha 16/05/2022 por el cual se evidencia el pago por Derecho de Urbanización y formulario la suma de Bs. 19.587,32 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 32/100 BOLIVIANOS).

CONSIDERANDO II
FUNDAMENTOS TÉCNICOS:

Que, por Informe CITE: DAT/AC/SMA/123/2019, de fecha 12/02/2019, emitido por el señor Santiago Mamani A. Técnico del Área de Cartografía de la D.A.T. del G.A.M.E.A., en lo principal señala que el Polígono ha sido verificado en el Archivo Digital del Área de Cartografía del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, estableciendo que las coordenadas determinan una superficie Total 109643,71 m², ubicado en el Ex Fundo Achicala del Distrito Municipal N° 10, categorizado como Terreno en Bruto.

Que, por Informe CITE: DAT/UV/INF/1166/2019 de fecha 04/10/2019, emitido por el Arq. David Romero Pérez, Procesador Vial de la Unidad de Vialidad de la D.A.T. del G.A.M.E.A., por la cual refiere que la Unidad de Vialidad realizó los Trazos Viales de las arterias colindantes al sector, en función al Levantamiento Topográfico presentado por los interesados, dando la continuidad de la estructura vial existente de acuerdo a lo consolidado.

La nominación de vías se coordinó con el Área de Nominación, las cuales fueron establecidas en el trazo vial, como también se consensuó con los vecinos del sector.

Las secciones transversales son representadas y detalladas de la siguiente manera:

SECCIONES TRANSVERSALES				
ARTERIA (m)	ACERA (m)	CALZADA (m)	ACERA (m)	TOTAL (m)
Vía tipo de 10,00 CALLE VIOLETA, CALLE HORTENCIA, CALLE COHETILLO, CALLE RETAMAS, CALLE EU CALIPTO, CALLE QUISWARAS, CALLE TAJIBO, CALLE OLMOS, CALLE, ROBLES, CALLE CEDRO, CALLE PATUJU, CALLE MOLLE, CALLE LOS PINOS, CALLE PALMERAS, CALLE ALAMOS y CALLE TOTORA	2,00 m	6,00 m	2,00 m	10,00 m



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Vía tipo de 12.00 CALLE OLIVOS y CALLE SAUCES	2.50 m	7.00 m	2.50 m	12.00 m
Vía tipo de 18.00 AVENIDA ROSALES HUAYLLANI	3.00 m	12.00 m	3.00 m	18.00 m

SECCIÓN TRANSVERSAL AVENIDA ACHICALA								
ARTERIA	ACERA	CALZADA	ACERA	JARDINERA	ACERA	CALZADA	ACERA	TOTAL
AVENIDA DE 50 MTS.	5.00 m.	10.50 m.	3.00 m.	13.00 m.	3.00 m.	10.50 m.	5.00 m.	50.00 m.

Que, por Informe CITE: DAT/UC/RAGQ/007/2022 de fecha 11/02/2022 emitido por el Tec. R. Americo Gonzales Quispe, Procesador Catastral de la D.A.T.C. del G.A.M.E.A., en lo principal refiere que se puede verificar que la Urbanización "LOS LIRIOS II" cuenta con el 46.09 % de construcciones sólidas y asentadas antes o hasta el año 2020, de tal manera que SI CUMPLE con el Grado de Consolidación exigido por la Ley Municipal N° 715/2021.

Que, por Informe CITE: DATC/UAT/RM/P-021/2022, de fecha 27/05/2022 emitido por el Arq. R. Marcelo Huacanque Apaza, Técnico de la Unidad de Administración Territorial de la D.A.T.C. - G.A.M.E.A. refiere en lo principal, el trámite corresponde a la consideración de aprobación de Planimetría (Vía Consolidación) de la denominada URBANIZACIÓN "LOS LIRIOS II" que se encuentra ubicado en el Distrito Municipal N° 10.

La denominada URBANIZACIÓN "LOS LIRIOS II" (Vía Consolidación) ubicado en el Distrito Municipal N° 10 de la ciudad de El Alto, colinda con la Urbanización Los Lirios I, Urbanización Santa Fe y propiedades privadas.

La Cesión de Áreas corresponde a 5846.40 m² para Área Verde y Equipamiento; y, 40618.84 m² para Vías públicas, haciendo un total de 46465.24 m², con un porcentaje de 42.38 %, ya que físicamente se encuentra consolidado el Área de Equipamiento y Graficada dentro de la Planimetría de la Urbanización "LOS LIRIOS II", ubicada en Distrito Municipal N° 10, superficie que deberá ser regularizada por el área correspondiente, por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del G.A.M.E.A.

Respecto a los Lotes de Terreno sin respaldo legal, se dispone su congelamiento hasta su acreditación de derecho propietario de acuerdo a informe CITE: DAT/UAL/AL/779/2019 de fecha 24/10/2019.

Existe una diferencia de superficie de 105.11 m², de acuerdo a cuantificación, con respecto a la acreditación de derecho propietario individual, esta diferencia obedece a que algunos lotes de acuerdo a su documentación de derecho propietario aumentaron de superficie físicamente según asentamiento consolidado, las cuales se localizan distribuidas en cada uno de los lotes y estas se encuentran dentro del margen de tolerancia +/-5%, de acuerdo al diagnóstico técnico, esta diferencia no es un impedimento para que prosiga el trámite, es cuanto se aclara para fines consiguientes.

El pago por derecho de Urbanización de una superficie Residencial de 63178.47 corresponde a 19585.32 Bs. No incluye Formulario de Pago.

Deja establecido que todo acto administrativo ejercido por esta Dirección no reconoce ni dirime derecho propietario, salvando el mejor derecho que pudiera asistir a terceros por ante Justicia Ordinaria.

El proyecto de Planimetría es responsabilidad del arquitecto autor que firma la Planimetría y el mismo se encuentra visado por CA-CEA, por lo tanto, se entiende que es una declaración jurada de datos técnicos que grafica el profesional arquitecto.

CONSIDERANDO III

FUNDAMENTOS LEGALES:

Que, por Informe CITE: DATC/UJAT/MAPT/018/2022 de fecha 10/02/2022, emitido por el Abg. Marco Antonio Paredes Ticona, Asesor Legal de la D.A.T.C. - G.A.M.E.A., en lo principal informa que de acuerdo al Registro del Sistema de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, se tiene en proceso de consideración la Aprobación de Planimetría vía Consolidación de la Urbanización "LOS LIRIOS II" del Distrito Municipal N° 10 de la ciudad de El Alto.

Sin embargo, mediante Nota de fecha 14 de diciembre de 2021 solicitan acogerse a la Ley Municipal N° 715/2021.

Bajo esas circunstancias, corresponde subsumir la presente causa administrativa a la Ley Municipal N° 715/2021 para los fines del presente Trámite.

Que, por Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF.026/2022, de fecha 28/04/2022, emitido por el Abg. Heber Misael Poma Acero, Asesor Legal de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la D.G.A.L. - G.A.M.E.A., en lo principal refiere que al no poder realizar la el trámite de Cesión de Áreas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, una vez aprobado la Urbanización "LOS LIRIOS II" del Distrito Municipal N° 10, la Junta de Vecinos en coordinación con la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, deberán gestionar los trámites correspondientes para la regularización de las Áreas Públicas mediante normativa legal vigente.

Que, por Informe CITE: DGAL/UAJ/AP/RMQ/INF-001/2022, de fecha 05/05/2022, emitido por los Abogados: José A. Hurtado García, Virginia Saavedra Mamani, Freddy Bautista Argollo, H. Mario Contreras Vadillo y Sergio Gary Barea Andía, Asesores Legales del Área Penal de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la D.G.A.L.-G.A.M.E.A.,



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

en lo principal señala que de la revisión de los procesos penales, se informa que no cursa proceso penal alguno con relación a la Urbanización "LOS LIRIOS II" del Distrito Municipal N° 10.

Que, por Informe CITE: DGAL/UAAJ/AC/OCC/INF-53/2022, de fecha 10-05-2022, emitido por los Abogados: Orlando Camacho Cuevas, Marcos Marca Quispecahuana y Antonio Ramos Gómez, Asesores Legales - Área Civil de la Unidad de Asuntos Jurisdiccionales de la D.G.A.L. - G.A.M.E.A., en lo principal señalan que de la verificación de los antecedentes de los procesos de las gestiones 2017-2022, informamos que de los predios de la Urbanización "LOS LIRIOS II" del Distrito Municipal N° 10 de la ciudad de El Alto, NO cursa antecedente de acciones legales incoadas en el Área Civil.

CONSIDERANDO IV:

Que, la Constitución Política de Estado Plurinacional en su Artículo 1 promulga que: "...Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional establece en su Artículo 232 que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional prevé en el Artículo 272 que: "...La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones..."

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 302, Parágrafo 1, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: "...Numeral 2, Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción..."; "...Numeral 6, Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas..."; "...Numeral 7, Planificar, diseñar, construir, conservar y administrar caminos vecinales en coordinación con los pueblos indígenas originario campesinos cuando corresponda..."; "...Numeral 10, Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales..."; "...Numeral 29, Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos..."; "...Numeral 40, Servicios básicos así como aprobación las tasas que correspondan en su jurisdicción..."; y, "...Numeral 42, Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y Nacional..."

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 3 establece que: "...La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera..."

Por otra parte, la Ley 482 contempla en su Inc. e) del Art. 4 al Principio de buena fe, el cual establece que: "...En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo..."

La Ley referida, establece además en su Artículo 13, "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por el órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo; Inc. a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas, Inc. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo; Inc. a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros., Inc. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia., Inc. c). Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo en su Artículo 4, establece los principios sobre las cuales la Actividad Administrativa debe regirse, figurando en ellas Inc. e) Principios de Buena Fe, el cual consiste en que: "...en la relación de los particulares con la Administración Pública se presume la buena fe, la confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo..."

Que, la Ley Municipal N° 715/2021, prevé en su Artículo 7, Numeral 1 que, la **APROBACIÓN DE PLANIMETRÍAS VÍA CONSOLIDACIÓN** "...Se denomina así a la modalidad de Aprobación de Planimetrías sobre terrenos que presentan asentamiento no planificados y físicamente consolidados que pueden ser regularizados cumpliendo requisitos técnicos en las categorías de Urbanizaciones, Loteos y División y Partición, en terrenos en bruto conforme a diseño bajo normas administrativas urbanas..."

En consecuencia, conforme lo descrito se establece que el presente trámite cuenta con el respaldo legal y técnico, habiéndose dispuesto la procedencia técnica, cursar Informes respecto a la regularización de las Áreas Públicas y que el Municipio de El Alto no presenta proceso judicial alguno sobre el predio objeto de aprobación.

Además de tener plena constancia que se ha hecho efectivo el Pago por Derechos de Urbanización, corresponde que el Ejecutivo Municipal del G.A.M.E.A., dentro de sus facultades previstas por la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales emita la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por la cual disponga la Aprobación de la Planimetría en la vía de Consolidación de la Urbanización "LOS LIRIOS II" ubicado en el Distrito Municipal N° 10 de la ciudad



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

de El Alto, la cual una vez radicada en la Máxima Autoridad Ejecutiva del G.A.M.E.A., deberá ser trasladada al Concejo Municipal de El Alto para su consideración y aprobación.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro", Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás disposiciones legales conexas vigentes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO (Objeto). – APROBAR la PLANIMETRÍA de la URBANIZACIÓN "LOS LIRIOS II" en la vía de CONSOLIDACIÓN, ubicada en el Distrito Municipal N° 10 de la ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies de acuerdo al Informe CITE: DATC/UAT/RM/P-021/2022, de fecha 27/05/2022:

MANZANA	LOTES	SUP/MZA (m2)
1	18	4560.85 m2
2	18	4584.63 m2
3	16	4093.48 m2
4	18	4496.99 m2
5	18	4596.43 m2
6	16	4076.57 m2
7	11	2841.03 m2
8	18	4603.60 m2
9	9	2273.50 m2
10	11	2768.05 m2
11	18	4584.48 m2
12	9	2272.40 m2
13	9	2376.41 m2
14	9	2431.39 m2
15	9	2453.34 m2
16	9	2786.15 m2
17	9	2457.67 m2
18	9	2461.51 m2
19	9	2459.99 m2
TOTAL	243	63178.47 m2

DISTRIBUCIÓN DE SUPERFICIES POR USOS:

USOS	SUP. m2	PORCENTAJE %
RESIDENCIAL	63178.47 m2	57.62
ÁREA VERDE Y EQUIPAMIENTO	5846.40 m2	5.33
VÍAS PÚBLICAS	40618.84 m2	37.05
T O T A L	109643.71 m2	100.00

ARTÍCULO SEGUNDO (Congelamiento de Lotes). – De conformidad al Informe CITE: DATC/UAT/RM/P-021/2022 de fecha 27/05/2022, se evidencian Lotes de Terrenos sin respaldo legal, por lo cual se Dispone su Congelamiento hasta la presentación de Documentos de Derecho, restricción administrativa impuesta de acuerdo al siguiente detalle:

MANZANA	LOTES	SUP/MZA (m2)
1	1	250.20 m2
	4	249.25 m2
	5	249.24 m2
	7	249.21 m2
	12	250.00 m2
	13	250.00 m2
2	4	249.63 m2
	5	249.48 m2
	6	249.34 m2
	10	267.46 m2
	13	249.49 m2
	16	249.49 m2
3	2	250.27 m2
	10	250.35 m2
	2	248.99 m2



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE JACHA UTA

4	3	249.14 m ²
	6	249.59 m ²
	8	257.79 m ²
	9	248.53 m ²
	10	259.40 m ²
	17	242.52 m ²
5	2	250.00 m ²
	3	250.00 m ²
	6	250.00 m ²
	9	259.53 m ²
	12	249.93 m ²
	14	249.85 m ²
6	15	249.81 m ²
	16	249.76 m ²
	5	249.70 m ²
	6	249.68 m ²
	7	265.23 m ²
	8	255.57 m ²
7	9	264.44 m ²
	12	249.63 m ²
	14	249.63 m ²
	1	252.83 m ²
	2	250.38 m ²
	4	254.38 m ²
8	5	277.44 m ²
	7	254.04 m ²
	8	250.57 m ²
	9	251.09 m ²
	10	259.93 m ²
	1	267.31 m ²
9	4	250.33 m ²
	15	250.41 m ²
	17	266.60 m ²
	1	258.26 m ²
	2	249.25 m ²
	3	249.25 m ²
10	4	254.75 m ²
	5	251.70 m ²
	9	258.15 m ²
	1	256.37 m ²
	2	250.00 m ²
	5	248.96 m ²
11	6	248.49 m ²
	7	249.94 m ²
	8	249.82 m ²
	9	249.70 m ²
	10	254.87 m ²
	11	259.90 m ²
12	2	249.31 m ²
	3	249.31 m ²
	4	249.31 m ²
	6	249.31 m ²
	8	270.30 m ²
	9	261.03 m ²
13	10	270.30 m ²
	15	249.30 m ²
	16	249.22 m ²
	1	252.47 m ²
	3	249.43 m ²
	4	263.25 m ²
14	7	259.29 m ²
	2	308.90 m ²
	3	283.09 m ²
	4	265.70 m ²



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

	5	266.42 m ²
	8	252.31 m ²
	9	251.35 m ²
15	4	260.30 m ²
	5	260.43 m ²
	6	261.34 m ²
16	1	315.18 m ²
	3	315.75 m ²
	4	306.35 m ²
	6	307.26 m ²
	9	306.46 m ²
17	3	299.28 m ²
	8	260.00 m ²
18	6	258.94 m ²
	9	259.91 m ²
19	5	259.22 m ²
	7	260.26 m ²
TOTAL	96	24817.13 m²

ARTÍCULO TERCERO (Regularización de las Áreas Públicas). – Una vez aprobada la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva por el Concejo Municipal de El Alto, se dispone que en un plazo fatal de 90 días hábiles la Junta de Vecinos de la Urbanización “LOS LIRIOS II” procedan a gestionar los trámites pertinentes a efectos de regularizar las Áreas Públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Dejando establecido que los trámites descritos en el presente Artículo, serán gestionados por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto en coordinación y a instancia de la Junta de Vecinos de la Urbanización “LOS LIRIOS II” del Distrito Municipal N° 10 de la ciudad de El Alto.

Caso contrario la Planimetría sin necesidad de trámite alguno será congelada administrativamente, es decir, que la eficacia de la presente Resolución quedará suspendida conforme dispone el Art. 32 parágrafo II de la Ley 2341 (Procedimiento Administrativo).

ARTÍCULO CUARTO (Salvedad del Mejor Derecho de Propiedad). – Se deja establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvándose el mejor derecho de propiedad que pudiera asistir a terceras personas por ante la Justicia Ordinaria.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICO. – Considerando que la Planimetría objeto de aprobación corresponde a una Urbanización, la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, deberá ser remitida ante el Concejo Municipal de El Alto para fines consiguientes conforme dispone la Ley Municipal N° 715 2021.

Regístrese, hágase saber, envíese copias a Despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, Secretaría Municipal de Gestión Institucional, Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, Dirección de Administración Territorial y Catastro, Unidad Jurídica de Administración Territorial, Unidad de Administración Territorial y Sub Alcaldía de Distrito para sus efectos legales.

APT/AL
C.C. ARCH.

SECRETARÍA MUNICIPAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO
UNIDAD JURÍDICA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y SUB ALCALDÍA DE DISTRITO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Abg. R. Cadena Quispe
JEFE
UNIDAD JURÍDICA DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL
D.A.T.C.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Dr. J. J. Casas Gualpino
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO - SMAT
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Lic. Johnny Ruben Barrera Quispe
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO